

cienda desta nueva españa certificamos que en la rreal almoneda de ocho deste presente mes y año se rremato en baltazar rrodriguez de los rrios para francisco rrodriguez de guevara en ciento y veynte y dos mill y setecientos y noventa pesos siete tomines seis granos de oro comun con la puja del quarto la vara de alguacil maior desta ciudad que baco por muerte de baltazar mexia salmeron que en la rreal almoneda de trese de maio deste presente año quedo rrematado en juan de zavalá en noventa y ocho mill ducientos del dicho oro con pujas de un diezmo y dos medios diezmos que se hecharon sobre el primero rremate ffecho en el dicho baltazar rrodriguez en ochenta y un mill pesos sobre los quales dichos noventa y ocho mill ducientos y treynta y dos pesos seis tomines echo la dicha puja del quarto el dicho baltazar rrodriguez y montado los dichos ciento veynte y dos mill setecientos y noventa pesos siete tomines seis granos del dicho oro que en virtud del dicho rremate oy día de la ffecha desta metio en la caxa rreal en rreales por mano de alvaro de castrillo los ciento y quince mill setecientos noventa pesos siete tomines y seis granos que por los siete mill pesos que ban a decir los paga en el officio de rregidor desta ciudad que al presente sirve el dicho francisco rrodriguez de guevara que lo rrenuncio en su magestad para que se venda en su rreal almoneda y aseguro se allaran por el o pagare lo que fuere a decir y si en mas de los dichos siete mill pesos se rrematare sirve con ellos a su magestad en certificacion de lo quai para que dello conte de su pedimento dimos la presente en mexico en diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y cinco años.—*diego de ochandiano.—diego de paredes bribiesca.—alonso de santollo.*

Aor tanto y que en bos el dicho francisco de guevara de los rrios concurre las partes y calidades que para el usso y exercicio del dicho officio se

rrequieren con aquerdo de don juan de mendosa y luna marques de montes claros y marques de castill de balluelu y pariente cuyas son las villas de la iguera de las dueñas el colmenar el cardoso el bado y valconete virrey lugar teniente y capitan general de la nueva españa y presidente de la mui rreal audiencia y chancilleria que en ella reside es mi merced y boluntad que agora y de aqui adelante para toda buestra vida seis mi alguacil maior de la dicha ciudad de mexico en sus terminos y jurisdiccion en lugar del dicho señor baltazar mexia salmeron con las mismas calidades y condiciones con que se le rremato que e aqui por incertas y espresadas y como tal mi alguacil maior traigais vara de mi justicia y usseis el dicho officio por vuestra persona y la de vuestros tenientes en las cossas y cassos a el anejas y concernientes segun y como lo uso y debio usar el dicho baltazar mexia y sus tenientes y de la misma manera bos y ellos podais llebar y llebeis los derechos salarios y otras cossas al dicho officio debidos y pertenientes y mando al mi corregidor y alcaldes ordinarios cavildo y rregimiento y otras qualesquier justicias de la dicha ciudad y a todas las demas personas vecinas estantes y avitantes en ella y en los dichos terminos y su jurisdiccion de qualesquier estado preminencia y calidad que sean os aian y tengan por tal alguacil maior y ussen con vos y buestros tenientes el dicho officio y no con otras personas algunas y os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias mercedes franquessas libertades franquessas preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cossas y cada una de ellas que por rrazon del dicho officio debeis aver y gozar y os deven ser guardadas y se guardaron y debieron guardar al dicho baltazar mexia sin que os falte cossa alguna ni se os ponga en ello embargo ni impedimento que yo por la presente os rrecibo y e por rrecibido al uso y exercicio del dicho officio casso que por ellos o por alguno dellos a el no seais rrescibido os

doy poder y facultad para lo ussar y exercer como dicho es y con las condiciones del rremate del dicho baltazar mexia y las demas aqui incertas con que aiais de ser obligado a dar y pagar en cada un año las trescientas mill marabedis quel pagaba para ayuda de la paga del salarios del corregidor de la dicha ciudad todo el tiempo que lo ubiere en ella por los tercios del año y segun y de la manera que los pagaba el dicho baltazar mexia y con que ante todas cossas os presentéis en el aquerdo de la mi rreal audiencia de la dicha ciudad donde hagais la solenidad del juramento necesario de que la usareis bien y fielmente y asi mismo lo areis al dicho cavildo y rregimiento para ser rreseibido en el y dentro de tres años primeros siguientes aveis de ser obligado a traer de mi rreal persona aprovacion deste titulo y por defeto no useis del.

Dada en la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de Agosto de mill y seyscientos y cinco años.

El marques de montesclaros yo martin lopez de gauna escrivano menor de la gorbarnacion de la nueva españa por el rrey nuestro señor la fice escribir por su mandado con aquerdo de su virrey en su nombre por chanciller juan de la cerda rregistrada juan Martinez.

En la ciudad de mexico a diez y ocho dias del mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años estando los señores visorrey presidente e oydores de la audiencia rreal de la nueva españa en el aquerdo por presencia de xristoval osorio escrivano de la cámara de ella francisco rrodriguez de guevara presento el titulo de alguacil menor desta ciudad de esta otra parte contenido y pidio ser rrecibido al uso y exercicio del dicho officio y bisto por los dichos señores le obedecieron con la rreberencia y acatamiento debido y en quanto al cumplimiento rres-

cibieron y admitieron al uso y exercicio del dicho officio de alguacil menor desta dicha ciudad al dicho francisco rrodriguez de guevara para que lo use y exersa en los casos y cossas en el anexas y concerniente segun y como por el dicho titulo se le manda el qual hizo la solenidad del juramento que en tal casso es costumbre y ffecho se le entrego una vara de la rreal justicia y mandaron que aviendose asentado este titulo se le buelba para que le tenga por tal y asi lo provelleron y rrubricaron xristoval osorio y parece esta rrubricado el dicho titulo de cinco rrubricas.

E visto por la ciudad fue obedecida la dicha rreal provicion como carta y mandato de su rrey y señor natural y besada y puesta en la cabeza y en quanto a su cumplimento salieron dos rregidores a entrar con el dicho señor francisco rrodriguez de guevara y entro en el cavildo y juro por Dios Nuestro Señor e por la señal de la Cruz en forma de derecho de ussar el dicho officio bien y fielmente y como deve conforme a las leyes ordenanzas y prematicas rreales y guardar el secreto deste cavildo en todo y por todo como deve y es obligado y habiendo jurado fue rrescibido y en conformidad se sento en una silla ques la quarta al lado derecho del señor corregidor por que en las tres que le preceden se sientan los tres oficiales rreales y se sento en ella con su vara en la mano y su espada señida con lo qual quedo rrescibido al uso del dicho officio de alguacil mayor desta ciudad y ella mando se le buelba el titulo original quedando acentado en este libro.

*Don fernando de oñate.—Diego de Ochandiano.—Diego de Paredes Bribiesca.—Alonso de Santollo.—Francisco rrodriguez de guevara de los Rios.—Juan Luys de Riverra.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Torres Samtaren.—Luis Maldonado.—Don Francisco de Solis y Barrera.—Alonso*

Obedecimyen  
to del título de  
alguacil mayor  
y rrescibimyen-  
to.

de la Barrera.—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

En la ciudad de Mexico

biernes por la mañana diez y nueve  
de agosto de mill y seyscientos  
y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de paredes bribiesca thesorero juan luy de rribera don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores eceto el señor don francisco de bribiesca questa malo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana viernes a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide el señor don francisco de torres santaren en rrazon de lo que se le espere por cierta cantidad de pesos de oro que deve al dicho pocito desta ciudad que guillen brondate rregidor

que fue a quien los deve.—*Don fernando de oñate*.

Este dia se confirio en rrazon de la espera que pide el señor don francisco de torres santaren conforme al billete que se dio y se boto en la forma siguiente.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que hablando con el debido rrespeto y rreverencia que se deve a los müertos y a los vivos que hicieron semejante espera y debaxo de la enmyenda y correccion deste ylustre ayuntamiento no se pudo ny puede hacer por que no fue de dinero que tocase generalmente a toda la ciudad su aprovechamiento que el casso quel ayuntamiento puede acer equidad y espera pero siendo como fue y es solo de los pobres quitar a estos para dar a otros no cave en ley de calidad y asi aunque es rrazon que a los señores rregidores se les aga toda comodidad como este capitular a sido siempre de paresser pero tanto quanto se a dilatado y dilatare la cobranza deste dinero tanto mas an padecido y papeceran los pobres y al parecer deste capitular las conciencias de los que an echo las esperas y las hicieron y los que lo deben y no lo pagan estas y otras deudas y asi suplica a la ciudad no permita se aga mas espera y tambien suplica con todo el encarecimiento que de al señor don francisco de solis como a tan gran cavallero y tan seloso del bien de los pobres cobre esta deuda con todo rrigor y las demas que se deven para que se pongan los dineros en las arcas y se bayan empleando en lo que manda la ordenanza.

El señor thesorero juan luy de rribera dixo que le parece que la ciudad no puede hacer espera ninguna y asi su paresser es que se cobren estas y otras deudas que á la ciudad se deben.

Melchor Davila  
Botos.

El señor don francisco de trejo dixo que aunque muchos años que en este cabildo se trata de la cobranza del dinero que se deve al posito por condiciones que se hicieron al tiempo que se hizo merced de dar facultad para hacer el portal que llaman de melchor davila de donde resulta la deuda de que se trata y que no tubo efecto la satisfacion asta que se dio medio de espera la qual se hizo al deudor que devia la deuda ya y de satisfaciendo como paresse por las cartas de pago que se paresser que para lo rrestante se aguarde y espere a don francisco de torres santaren como de los bienes de melchor davila persona que debia esta deuda tres años por la cantidad de ochocientos pesos que se deben con condicion que para la zatisfacion se obligue el dicho don franco y su muger y no de otra manera porque con esto le paresse a este capitular es mas breve camino para cobrar que no el de los terminos de justicia y este es su paresser y boto.

El señor don francisco escudero de figueroa dixo questa ciudad es meramente admynistradora de los bienes que son en su cargo y como tal tiene obligacion de mirar las caussas como propios y asi aumentando las deudas algunas dificultades y pelytos por donde se podrian benir a perder tiene sin duda por buena admynistracion hacer espera con que ellas se de sigun a todos los yncombenyentes que puede aver para benirse a perder su voto y paresser es que se le haga la espera que dice el señor don francisco de trejo con que de fianzas avonadas a contento del escrivano de este ayuntamiento.

El señor don francisco de solis dixo que atento que la satisfacion desta deuda no es por prestamo questa ciudad hizo a don francisco de tores sino que la a de pagar por he-

rencia del que la debia y que para averla de zatisfacer tiene por sin duda que a de aver pleyto y que podria abenturarse la deuda su boto y paresser es que se le aga la espera que tiene dicho el señor don francisco de trejo afianzando con fiador abonado a contento de esta ciudad y este es su paresser.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo que si la ciudad puede hacer esta espera es de paresser que se aga esta espera con que el señor don francisco de fianzas a satisfacion desta ciudad por tiempo que dixo el señor don francisco de trejo.

El señor don francisco de trejo dixo que rreforma su boto en quanto a que la fianza sea a contento de la ciudad.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por la mayor parte que se le aga la dicha espera por tiempo de tres años por los ochocientos pesos dando fianzas y obligando á dicho señor don francisco de torres y su muger.

El señor thesorero diego de paredes dixo que hablando con el rrespeto y rreverencia que debe apela de lo susodicho para ante su excelencia si le pertenece el conosimyento desta caussa por se tocante a ordenanzas confirmadas por virreyes y a quien toca en nombre de su magestad la soberania y poder en cassos semejantes y en otros y si no perteneciere a su exelencia el conocimyento apela para ante la rreal audiencia que en el un tribunal ó en el otro protesta espresar las caussas que tiene de agravios contra lo botado y pide se le de testimonyo.

El señor corregidor que oye la apelacion y se le de testimonyo y se vaya á hacer rrelacion.

Regidor.

Entro el señor luys maldonado rregidor desta ciudad.

Este dia se vido una peticion de martin de rrivera beedor que fue del año pasado del matadero en que pide se le libre su salario en los obligados deste año atento a que lora en quien esta librado no lo paga por decir no tiene de que y estar embargados los propios de la ciudad.

E visto por la ciudad mando que francisco hidalgo obligado ques del abasto pague esta libranza deste salario al dicho martin de rrivera de doscientos pesos sin embargo de que no hable con el y lo cumpla luego de lo que tiene del marabedi y quartillo.

Regidor.

Entro el señor francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor.

Villete para lo de zamorano

Este dia mando la ciudad abiendo oydo al señor luys maldonado en rrazon de lo de sebastian zamorano se mando dar villete para el primer dia de cabildo.

Villete para lo de don francisco de bocanegra

Y para lo de don francisco de bocanegra y se trayga lo que ay sobre ello.

Pareser del señor don francisco de trejo sobre lo de don juan altamirano sobre los ganados.

Este dia se vido el pareser que trajo al cavildo el señor don francisco de trejo en rrazon de lo que pide don juan altamirano se le paguen los quatro mill y tantos pesos que se le deven del resto de los novillos que bendio a la ciudad quando admynistraba y en el dicho pareser dice que se le paguen de lo que deve francisco hidalgo del resto del ganado que sobro á la ciudad quando admynistro y entendido todo lo que ay en esto y el dicho pareser.

Que la escritura de francisco hidalgo se entregue al señor correo mayor para que con el dinero della se pague al dicho don juan de cervantes.

Acordo la ciudad que la escritura questa ciudad y admynistracion tienen se entreguen al señor correo mayor para que por su orden se cobren ac-

diendo a ello luys moreno y dello se pague esta deuda del dicho don juan altamirano y para ello se le dio poder comieyon en forma y para dar carta de pago y entre en la quenta.

Este dia se vido un mandamyento de su exelencia del señor visorrey marquez de montesclaros en que da permiso que se tomen prestados de la caja de la sissa quatro mill pesos para el gasto de las fiestas ques del tenor siguiente.

Don juan de mendoza y luna marquez de montesclaros y marquez de castil de valluela señor de las villas de la yguera de los dueños el colmenar el cardosso el vado y balconete virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancillería rreal que en ella rreside etcetera.

Mandamiento de su exelencia paque se saquen de la caja 4000 pesos para fiestas.

Por quanto francisco rrodriguez de guevara rregidor alferes desta ciudad me a hecho rrelación que para las fiestas queste presente año se han de hacer a onrra del señor san ypolito patron desta ciudad es nesario que se presten de la caja de la sissa del bino della quatro mill pesos de oro comun en la forma que se acostumbra pidiendome lo proveyese y mandasse assi y por mi visto por la presente mando a las personas del cavildo y rregimiento desta ciudad a cuyo cargo es la caja de la dicha sissa del bino que luego saquen della los dichos quatro mill pesos de oro comun y los entreguen al dicho francisco rrodriguez de guevara para los gastos de la dicha fiesta por bía de prestamo con obligacion de dar quenta de los dichos gastos y haciendo la ciudad obligacion de que los rressive prestados para bolberlos que con ella y este mandamyento y carta de rreccio se les passaran en data.

Hecho en mexico a diez y nueve del

mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años.—*El marquez de montesclaros* por mandado del virrey.—*martin lopez de gaona.*

Que se saquen.

E visto por la ciudad mando que se de libranza para que de la caja de sissa se saquen los dichos quatro mill pesos en rreales para el dicho gasto y se entreguen al señor francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor para que los gaste y de quenta conforme al mandamiento de su exelencia.

Obligacion de la ciudad para ellos.

Y luego la ciudad hizo la obligacion de pagarlos dentro de seys años obligando los propios y se otorgo la dicha escriptura en forma.

A francisco de castro.

Este dia se mando librar a francisco de castro el tercio de su salario el primero deste año de beedor del matadero conforme al pareser del señor contador y se le libre en el mayordomo.

A pasqual izquierdo.

Este dia se mando librar á pasqual izquierdo guarda del alameda el postrer tercio de su salario del año pasado conforme al pareser del señor don don francisco de bribiesca.

*Don Fernando de Oñate. - Don francisco de Solis y Barraza.*—Ante mi *Simon Guerra* escribano.

(Del margen).—El siete de Abril de mill y seyscientos y seys años bolbio esta libranza limpia el señor francisco rrodriguez de guevara y en el cavildo de dicho dia se acento auto desto y se mando cancelar y poner aqui 243 foljas.—una rrubrica.

*En la ciudad de mexico lunes por*

*la mañana veintidos de Agosto de mill*

*y seyscientos y cinco años.*

Se juntaron á cavildo don fernando de oñate corregidor francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa alonso dias de la barrera rregidores.

Este dia entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio y quel señor don francisco de bribiesca esta malo y el señor don francisco de santaren no esta en la ciudad y el billete es el siguiente.

Ffee y villete.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana lunes veynte y dos de Agosto a las ocho oras de la mañana para ver lo que pide sebastian zamorano sobre ayuda de carta y pareser del señor luys maldonado y los demas papeles y rresolyer lo que se le a de dar y para ver lo que pide don francisco de bocanegra sobre el senso y rresolver sobre todo lo que convenga.—*Don francisco de oñate.*

Este dia se bieron dos mandamientos de su exelencia en que mandan se presten de la caja de la sissa quatro mill y seyscientos y treynta pesos y quatro tomines de oro comun para la

Mandamientos de su exelencia para sacar de la caja de la sissa 4000 pesos 4 tomines para la fiesta del Santisimo Sacramento.

fiesta del Santísimo Sacramento deste año y vistos que son del tenor siguiente.

Don juan de mendoza y luna marques de montesclaros y marques del castil de balluela señor de las villas de la yguera de las dueñas del colmenar el cardoso el bado y balconete birrey lugar theniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside etcetera.

Por quanto don francisco de trejo carvajal y alonso dias de la barrera correo mayor rregidores desta ciudad y comisarios della para la fiesta del Santísimo Sacramento en este presente año me an hecho relacion en semejantes ocaciones se suelen tomar prestados de la caxa de la sissa del bino cinco o seys mill pesos para pagar las dos comedias que se hacen y las danzas despauoles xigantes y de naturales y lo que mas es nesesarario para el ornato de la dicha fiesta pidiendome mandase hacer lo mismo en la presente y por mi bisto por la presente mando a las personas a cuió cargo es la dicha caxa de la sissa que luego saquen della quatro mill pesos de oro comun en la forma que se acostumbra y se depositen en juan de torres loranca vecino desta ciudad de donde se vaian gastando en las cossas tocantes a la fiesta del Santísimo Sacramento deste año que con este mi mandamiento y su carta de rre- cibo se les pasara en data.

ffecho en mexico á once dias del mes de maio de mill y seiscientos y cinco años.

*El marques de montesclaros.*—Por mandato del virrey martin lopez de gauna.

Don juan de mendosa y luna marques de montesclaros y marques del castil de vaiuela señor de las villas de

la iguera de las dueñas el colmenar el cardoso y el bado y balconete birrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueba españa y presidente de la rreal audiencia y chancilleria que en ella rreside etcetera.

Por quanto don francisco de trejo carvajal y alonso dias de la Barrera rregidores desta ciudad y comisarios para la fiesta del Santísimo Sacramento deste presente año me hicieron rrelacion que habiendo bajado los quatro mill pesos que por mi se les mando librar en la caxa de la sissa del bino desta ciudad para los gastos de la dicha fiesta se abian gastado setecientos y quince pesos mas que se debieron a gente pobre pidiendome mandase se les pagassen y por mi bisto y lo por mi mandado certifico pedro nuñez de la cerda contador de la ciudad por donde costa averse gastado seiscientos y treynta pesos y quatro tomines más de los quatro mill pesos que assi se sacaron de la dicha caxa de la sissa y questos se deven a juan de torres loranca depositario deste dinero por la presente mando á las personas del cavildo y rregimiento desta ciudad a cuió cargo es la dicha caja de la sissa del bino que luego saquen della los dichos seyscientos y treynta pesos y quatro tomines que assi se gastaron mas en la dicha fiesta del Santísimo Sacramento y los den prestados a los propios desta dicha ciudad en la forma y como se le dieron los dichos quatro mill pesos que con este mi mandamiento y carta de rre- cibo se les pasaran en data.

ffecho en mexico a diez y nueve dias del mes de Agosto de mill y seyscientos y cinco años.

*El marques de montesclaros.*—Por mandato del virrey martin perez de gauna.

E visto por la ciudad mando que se

Obligose la ciudad por ocho años.   
 agá la obligación de los a la sissa de los dichos quatro mill y seyscientos y treynta pesos y quatro tomine; de oro comun obligandose por ocho años a pagallós en una paga y se le hizo la escriptura en forma y se mando la libranza a juan de torres loranca.

Que se den a sebastian de samorano 800 pesos por esta vez.   
 Este día se bieron los papeles de samorano y paresser del señor luyt maldonado rregidor y obrero mayor y abiendose tratado y conferido sobre lo que pide el dicho sebastian samorano se acordo por la ciudad de conformidad que atento a lo que ha servido en cossas de empedrados y tresordinarias desta ciudad deste año se han ofresido se le den por esta vez ducientos pesos de oro comun y estos sean de la caxa y dinero de la sissa del bino con que ante todas cossas lo confirme su exelencia del señor visorrey.

*Don fernando de oñate.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico lunes por la mañana veyntinueve de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca francisco rrodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que la tapiseria se cuelgue y se rrepare por las orillas con unos airgeos y quel docel nuebo donde esta el señor corregidor en las cassas de cavildo y el que allí esta se lleve a la capilla y el que allí esta se lleve a la audiencia ordinaria y se cuelgue donde asiste el señor corregidor a el audiencia.

Y asi mysimo se compre una sobre mesa para el bufete del escrivano del cavildo de la forma que al señor don francisco de trejo le pareciere á quien se comete de esto el cumplimiento de todo lo suso dicho.

Assi mismo se acordo que las cinco alfombras questa mandado se compren por el señor don francisco de trejo y

Omitiose al señor don francisco de trejo para la tapiseria y docel y lo demas

Para las alfombras.